

Escuela Particular N° 117
Guía Estudiantil
La Cisterna

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, fijó los objetivos generales y los requisitos mínimos de egreso tanto de la enseñanza básica como de la enseñanza media.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Escuela Particular N° 117 “Guía Estudiantil” elaboró su propio Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo al Decreto N° 511.

Cumplo con informar a Usted los acuerdos tomados por la Dirección de la Escuela Particular N° 117 “Guía Estudiantil”, en conjunto con el Consejo General de Profesores, respecto a la Evaluación y Promoción de los(as) alumnos(as) de este establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Este Reglamento será dado a conocer a todos los alumnos, padres y apoderados de la Escuela Particular N° 117 “Guía Estudiantil” a más tardar durante el mes de marzo, a través de algún mecanismo que el colegio determine, (fotocopias, reuniones de apoderados) una copia del mismo será enviada al Departamento Provincial de Educación que corresponde.

Artículo 2:

El reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento educacional contiene entre otras:

- a. Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los Alumnos y alumnas.
- b. Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos(as), padres y apoderados.
- c. Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos(as)
- d. Disposiciones de la evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal

Artículo 3:

Los(as) alumnos(as) deberán cumplir con todas las actividades de aprendizaje de los distintos subsectores, no obstante la Dirección del colegio, previa consulta al profesor jefe y profesor del subsector correspondiente, podrá eximir a los(as) alumnos(as) de **hasta un** subsector de aprendizaje cuando estos(as) presenten salud incompatible o dificultades neurolingüísticas, solo si existe un certificado emitido por un especialista del área médica que acredite la dificultad.

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 4:

Los(as) alumnos(as) deberán ser evaluados(as) en todos los subsectores y actividades de aprendizaje del plan de estudio.

Artículo 5:

El año escolar se dividirá en **tres trimestres; 1er trimestre: Marzo, abril y mayo, 2º trimestre, Junio, julio, agosto 3er trimestre, septiembre, octubre y noviembre.** Al término de cada uno de ellos se hará entrega de un Informe de Notas Trimestral.

Artículo 6:

Las formas de evaluar el proceso educativo debe incluir: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Sumativa (aplicada al término de una unidad de aprendizaje, situación de aprendizaje o proyecto), para lo cual se podrán utilizar variados instrumentos: Listas de cotejo, Evaluación escrita, Ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor.

Artículo 7:

Para evaluar las actividades de aprendizaje en los niveles NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 se utilizará a una escala numérica de 2,0 a 7,0.

Artículo 8:

El número de calificaciones en los niveles **y por trimestres:** NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6, mínimo **4 con un máximo de 8.**

Artículo 9:

El porcentaje para asignar la nota 4,0, será de un 60%

Artículo 10:

Al término de cada uno de los trimestres se aplicará una prueba de coeficiente dos, en cada uno de los subsectores del plan de estudio.

La prueba coeficiente dos deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a. En los subsectores humanístico-científico, la prueba será escrita, de a lo menos tres ítems.
- b. En los subsectores técnico artístico los alumnos desarrollaran prácticas que les permitan demostrar las habilidades y destrezas alcanzadas, de acuerdo a sus aptitudes.
- c. El profesor del subsector deberá presentar un ejemplar de la prueba y escala de evaluación, para la aprobación de la unidad técnica, antes de ser administrado.

Artículo 11:

La calificación trimestral, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el alumno(a), ya sea en evaluaciones Sumativas o de Proceso, expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

Promedio anual corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el alumno(a) expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

La calificación Final corresponderá, al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el alumno(a) expresándola con un decimal, el cual se aproximará a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a cinco.

Se eliminan los exámenes para 7º y 8º año

Artículo 12:

La calificación obtenidas por los(as) alumnos(as) en los Subsectores de Religión, no incidirá en la promoción.

Artículo 13:

Si la calificación final del alumno(a) es (3,9) en uno o más subsectores, el profesor del subsector correspondiente junto al profesor Jefe y UTP deberán estudiar y resolver dicha situación de acuerdo a los antecedentes del alumno(a).

Artículo 14:

- a) El número de calificaciones será un mínimo de cuatro y máximo recomendable de ocho notas.
- b) Toda calificación será el resultado de algún instrumento de evaluación.
- c) La calificación proveniente de un proceso auto-evaluativo o co-evaluativo podrá corresponder a una ponderación máxima del 30% respecto a la evaluación que asigne el profesor.

Artículo 15:

Las calificaciones que inciden en la promoción deberán referirse sólo al logro de objetivos propuestos.

Artículo 16:

Los alumnos que no presenten trabajos en las fechas acordadas con anterioridad, tendrán una segunda oportunidad, obteniendo como nota máxima 5,5 y si así no presenta el trabajo se calificará con nota dos (2,0). El profesor o profesora del subsector, enviará una comunicación al hogar comunicando la nota del alumno/a e excepción de aquellos alumnos ausentes por enfermedad, u otro motivo que han sido justificados oportunamente, en tal caso se calificará dicho trabajo aplicando la escala normal de notas.

Artículo 17:

Los alumnos que sin razón justificada no cumplan con un trabajo grupal afectando el rendimiento del grupo, se le someterá a una interrogación con nota máxima cuatro, cinco (4,5)

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA**Artículo 18:**

Los(as) alumnos(as) del PIE, que así lo requieran podrán ser sometidos a un proceso de evaluación diferenciada, solo si existe un certificado emitido por un especialista del área médica que respalde la determinación. Dicha documentación deberá ser entregada al profesor jefe en forma oportuna.

Artículo 19:

Se podrá aplicar evaluación diferenciada en forma permanente a todas aquellos(as) los(as) alumnos(as) que: Presenten dificultad para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, **sólo si** existe un certificado que acredite la dificultad, otorgado por el especialista del área médica correspondiente. Esta certificación debe ser **validada anualmente**.

En caso que el alumno(a) presente alguna dificultad de aprendizaje, la evaluación diferenciada incluirá actividades complementarias adaptadas según informe del especialista.

Artículo 20:

El grado de dificultad de las actividades o instrumentos de evaluación diferenciada deberá ser el mismo al aplicado al resto del curso, incluyendo los mismos objetivos y contenidos pero con preguntas o actividades diferentes y adaptadas según la dificultad que presente el alumno(a).

Artículo 21:

El profesor del subsector, previa consulta a **UTP**, podrá aplicar evaluación diferenciada en forma esporádica a todas aquellos(as) alumnos(as) que:

- a) Presenten un problema específico para desarrollar alguna actividad o contenido de un determinado subsector.
- b) Se encuentren en situación especial (traslado de colegio, viaje al extranjero, enfermedad prolongada etc.).
- c) Requieran actividades complementarias o profundización de un contenido debido a la rapidez con que logra los objetivos propuestos de la temática de un determinado subsector.

También se podrá utilizar el mismo instrumento que se aplica al resto del curso, cambiando, quitando o agregando algunas preguntas atendiendo a las dificultades específicas que presenta el alumno(a).

Artículo 22:

Las notas de las evaluaciones escritas deben informarse a los alumnos en un plazo máximo de 5 días, desde la aplicación del proceso evaluativo.

DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES**Artículo 23:**

Los Objetivos Fundamentales Transversales serán evaluados con escala conceptual.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector del Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los(as) alumnos(as).

Artículo 24:

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno(a), el que se entregará trimestralmente a los padres o apoderados junto con el informe de calificaciones.

DE LA INASISTENCIA A PRUEBAS:**Artículo 25:**

Todo(a) alumno(a) que se ausente sólo el día fijado para una prueba, deberá rendir dicha prueba **inmediatamente reintegrados a clases.**

Artículo 26:

En caso de inasistencia prolongada del alumno(a), el profesor jefe establecerá un calendario de evaluaciones pendientes considerando su situación particular, el cual será informado al apoderado a través de la "Cuaderno de Comunicación y tareas.

Artículo 27:

Los alumnos(as) que lleguen atrasados(as), **sin causa justificada**, el día fijado para una prueba a la primera hora de clases, deberán entrar a rendirla en el momento que lleguen, pero dispondrán solo del tiempo que resta para que termine la prueba en curso.

Artículo 29:

Los alumnos y alumnas para eximirse de la clase de educación física deberán presentar certificado Médico al inicio del año escolar, si no lo hace tendrá que rendir las evaluaciones correspondientes al trimestre, en el plazo acordado por el profesor. No se aceptarán certificados médicos a finales del trimestre o del año lectivo.

Artículo 30:

Los alumnos que durante el año lectivo presenten un impedimento físico debidamente certificado por un médico deberán realizar otras actividades designadas por el profesor, las que serán evaluadas en su presentación escrita, y /o interrogaciones.

Artículo 31:

Las notas de las evaluaciones escritas deben informarse a los alumnos en un plazo máximo de 5 días, desde la aplicación del proceso evaluativo.

DE LA PROMOCIÓN**Artículo 32:**

Serán promovidos(as) todos(as) los(as) alumnos(as) de Primero a Segundo Año y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. Sin embargo la Dirección del Colegio en mutuo acuerdo con el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) que no cumplan el porcentaje mínimo de asistencia, cuando existan razones debidamente justificadas para ello.

No obstante la dirección del colegio podrá **no promover** a alumnos(as) de Primero a Segundo Año y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica de acuerdo a las facultades que le otorga el decreto N° 107.

Artículo 33:

Serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) de los cursos de Segundo a Tercer Año y de Cuarto hasta Octavo Año de Enseñanza Básica, que hubieren aprobado todos los subsectores y actividades de aprendizaje, y que hayan asistido a lo menos a un 85% de las clases del año lectivo correspondiente. No obstante también serán aprobados(as) aquellos(as) alumnos(as) que no aprueben un subsector y cuyo promedio final sea igual o superior a **4,5** o bien que no hayan aprobado dos subsectores y su promedio final sea igual o superior a **5,0** incluyendo en ambos casos él o los subsectores no aprobados.

Artículo 34:

La situación final de promoción de los alumnos(as) quedará resuelta al término de cada año escolar. El colegio entregará a sus alumnos(as) un informe anual de estudios que contenga las calificaciones obtenidas por el alumno(a) y su situación final.

EL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS NO PODRÁ SER RETENIDO POR EL COLEGIO POR NINGÚN MOTIVO.**Artículo 35:**

En caso de un(a) alumno(a) no promovido(a) quedará con matrícula condicional

Artículo 36:

Ante una segunda repitencia, la dirección del colegio cancelará la matrícula del alumno(a).

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:**Artículo 37:**

En caso de que un alumno(a) deba finalizar su año escolar anticipadamente se cerrará el semestre con el promedio de las calificaciones parciales que presente en los distintos subsectores o asignaturas, siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de Octubre del año lectivo en curso. Si la finalización ocurre antes de dicha fecha, la calificación final corresponderá al promedio del primer semestre en cada una de las asignaturas o subsectores de aprendizaje

Artículo 38:

Las alumnas que se encuentren en situación de embarazo se les facilitarán un horario y asistencia flexible dependiendo de su estado de gravidez, para tal efecto los profesores deberán crear actividades adaptativas según se refiere el Art. N° 25, letra b ,del presente reglamento.

Artículo 39:

Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección de la Escuela Particular N° 117 "Guía Estudiantil" asesorado por el Equipo de Coordinación.

Artículo 40:

La Dirección del Colegio, con la UTP, y el profesor jefe correspondiente, asesorados por el Consejo de Profesores, resolverá los casos de las alumnos que estén en situación especial de evaluación y promoción (enfermedad, traslado, viaje de emergencia) dentro del año lectivo correspondiente.

Artículo 41:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción será revisado anualmente por el Consejo de Profesores para su adecuación y perfeccionamiento.

Este Reglamento de Evaluación se ha transcrito en cumplimiento del Decreto de Evaluación N° 511 que establece las disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio reglamento de evaluación.

Artículo 42:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas en primera instancia por el Equipo directivo y el respaldo del Consejo de Profesores, si supera las competencias de estos organismos se recurrirá al Departamento Provincial de Educación respectivo dentro del ámbito de su competencia.

La Cisterna, Diciembre 2011

**Escuela Particular N° 117
Guía Estudiantil
Teléfono 525 25 35
Email:escuelaparticular117@123mail.cl
La Cisterna**

**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2012**